

tados, no les hubieran tratado de demócratas, de enemigos de la prerogativa real, de facciosos y de jacobinos negros, ¿qué es lo que no habrían conseguido con tales calumnias?

Es absolutamente incompatible con los principios de una monarquía representativa el que la prensa quede absolutamente á disposición del ministerio, dejándole el derecho de hacer uso de ella con arreglo á sus intereses, sus caprichos y sus pasiones y la facultad de emplearla en cubrir sus faltas y corromper la verdad. Si la prensa hubiese gozado de libertad, habrían los que tanto han atacado las cámaras, sido á su vez presentados ante el tribunal de la opinion, y entonces se hubiera visto de parte de quién estaba la razon, el talento y la justicia.

Seamos consecuentes: ó desistamos de tener gobierno representativo, ó conservemos la libertad de imprenta: no es posible que exista una Constitucion libre con los abusos que acabo de indicar.

## CAPITULO XX.

PELIGROS DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.—PERIÓDICOS.—LEYES FISCALES.

Mas en la libertad de imprenta hay peligros. ¿Quién lo ignora? De manera que esta libertad no puede existir sino teniendo en pos de sí una ley enérgica, *immanis lex*, que trate de remediar la prevaricacion por la ruina, la calumnia por la infamia y los escritos sediciosos por la prision, el destierro y alguna vez hasta por la muerte: el código presenta sobre este particular la ley única. Solicitamos esta libertad de imprenta á riesgo y peligro del escritor; pero es preciso, lo volvemos á decir, que esta libertad exista, ó la Constitucion no será mas que un vano juego.

Por lo que toca á los periódicos, que en realidad son el arma mas peligrosa, es cosa fácil por de pronto disminuir su abuso obligando á sus propietarios á dar fianzas, como se hace con los escribanos y otros empleados públicos. Estas fianzas servirán de garantía de las multas, pena la mas conveniente y fácil de aplicar. En mi concepto estas fianzas deberian hallarse en proporcion con el capital que supone una contribucion directa de mil francos, cantidad que debe pagar todo ciudadano que aspire á ser electo miembro de la cámara de los Diputados. La razon en que me fundo es la siguiente.

Un periódico es una tribuna: así como se exige del diputado llamado á discutir los negocios, que su interés, como propietario, le haga depender de la propiedad comun, del mismo modo el periodista que quiere abrogarse el derecho de hablar á la nacion debe prometerse ganar algo del orden y perder en el trastorno de la sociedad. Con este solo medio desaparecerian una multitud de papeles públicos. El pequeño número de periodistas que se halle en el caso de hacer el depósito, viéndose amenazados por una ley terrible, y expuestos á perder las fianzas, aprenderán á medir sus palabras. El peligro desaparecería, y la opinion de las cámaras, del ministerio y del público serian conocidas sin alteracion de la verdad.

La opinion pública debe hoy ser tanto mas independiente cuanto que el artículo 4.º de la Constitucion se halla suspendido. En Inglaterra, cuando la ley de *habeas corpus* duerme, la libertad de imprenta vela, y como hermana de la libertad individual la defiende en tanto que las fuerzas de esta se hallan suspendidas, y cuida de que el sueño del momento no pase á ser un sueño eterno (1).

(1) Suelen objetar que es muy difícil hacer una buena ley sobre libertad de imprenta. Ciertamente es difícil, pero no imposible segun yo creo. Sobre este particular he ideado un sistema, cuyo desarrollo seria demasiado largo para esta obra.

## CAPITULO XXI.

LIBERTAD DE IMPRENTA CON RELACION Á LOS MINISTROS.

Los ministros se verán acosados, vejados é inquietados por la libertad de imprenta: cada periódico pretenderá darles un parecer. Entre alabanzas, consejos y ultrajes no habrá forma posible de gobernar.

Ministros verdaderamente constitucionales jamás exigirán que por aborrazarse algunas incomodidades personales quede puesta en peligro la ley fundamental del Estado. No es posible que tales ministros sacrifiquen nunca á los mezquinos intereses de su amor propio la dignidad de la naturaleza humana, ni ingieran en la monarquía las irascibles susceptibilidades de la aristocracia. «En la democracia los magistrados, segun dice Montesquieu, son unos pequeños soberanos que no tienen bastante grandeza para despreñciar las injurias. Si en la monarquía se dispara algun dardo contra el monarca, suele por lo general perder su fuerza antes de llegar á la altura en que este se halla. Un potentado aristocrático está al alcance de todos los tiros.»

Persuádanse bien los ministros de que no son potentados democráticos, sino agentes de un rey constitucional en una monarquía representativa. La libertad de imprenta no debe inspirar recelos á un ministro inteligente, pues aun cuando sea blanco del encono de aquella, su existencia ministerial resistirá y saldrá ileso del combate.

Por otra parte es indudable que los ministros tendrán periódicos que se plazcan en hacerles la oposicion; pero no les faltarán tampoco otros que aboguen por su causa: serán atacados y defendidos, como sucede en Londres. ¿Qué le importa al ministerio ingles los epigramas de la oposicion, ni las injurias del *Morning-Chronicle*? ¿Qué no se ha dicho, qué no se ha escrito contra Pitt? ¿Se menguó por eso su poder? ¿Se eclipsó su gloria?

Sean los ministros hombres de talento: sepan interesar en su favor al público y á la mayoría de las cámaras y los buenos escritores se colocarán en sus filas, y pondrán á su disposicion los periódicos mas populares y mas bien redactados. En ese caso los ministros ganarán notablemente en fuerza, pues contarán con el apoyo de la opinion general. Cuando no trate el ministerio de regirse por leyes excepcionales, y contrariar el espíritu de las cosas, poco tendrá que temer de cuanto el capricho de un escritor pueda decir contra él. Por último, hay que tener presente, que no todo puede estar arreglado en un gobierno para sola comodidad de los ministros; que es preciso tener amor á lo que constituye la naturaleza de las instituciones que se han adoptado y que sin libertad de imprenta (no nos cansaremos de decirlo) no puede existir libertad constitucional.

Resta aun cierta importante consideracion para los ministros, y es que la libertad de imprenta les descargará de una pesada responsabilidad respecto de los gabinetes extranjeros, pues no serán importunados con todas aquellas notas diplomáticas que les atraen la ignorancia de los censores y la ligereza de los periódicos. No teniendo que ceder á estas dos circunstancias, no volverán á comprometer la dignidad nacional.

## CAPITULO XXII.

LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS NO DEBE FORMAR EL PRESUPUESTO.

En virtud de lo que acabamos de decir la cámara de los Diputados comprenderá sus derechos y su dignidad; y pedirá lo mas pronto posible la libertad de imprenta. Esto es lo que la cámara debe hacer: lo que

no debe hacer es el presupuesto. La confeccion de este documento pertenece esencialmente á la prerogativa real.

Si el presupuesto que los ministros presentan á la cámara de los Diputados no es bueno, esta lo desaprueba.

Si es bueno solamente en algunas cláusulas, la cámara las acepta; pero es preciso que se guarde de no reemplazar por sí misma los impuestos no aprobados poniendo otros confeccionados á su modo, ni de sustituir el sistema de hacienda ministerial con otro sistema de invencion suya: la razon de tener que obrar de ese modo es la siguiente:

Como permaneciendo en su puesto el ministro deberá ser el ejecutor del presupuesto ideado por la cámara, la pondrá en un compromiso para vengar su amor propio y justificar su obra. Conservando secreta enemistad á la cámara seria preciso que tuviera el ministro una virtud extraordinaria para que empleara su celo en secundar un plan, que habia provocado la rivalidad: y en tal caso es lo mas natural que lo coarte y lo haga fallar en sus disposiciones mas esenciales. Luego se presentará á la próxima legislatura con un ademan modestamente victorioso diciendo á la cámara; que su presupuesto era excelente pero que por desgracia no habia correspondido á las esperanzas.

¿Qué podrán responder los diputados? Nuestro presupuesto, le dirán tal vez, podrá no ser excelente pero era mejor que el vuestro. Sea, replicará el ministro; pero hé aquí el déficit que ha producido: solo á vosotros teneis que echaros la culpa, yo nada tengo que ver con vuestra obra.

Regla general: el presupuesto debe ser hecho por el ministerio y no por la cámara de los Diputados que solo debe aprobarlo ó desaprobarlo. Obrando de otro modo la cámara á nadie podrá pedir cuentas de lo que ella misma ha hecho y el ministerio dejará de ser responsable en la parte mas interesante de la administracion, quedando por lo tanto fuera de su lugar los elementos de la Constitucion.

Mas estas desviaciones de la línea constitucional, estas agitaciones y estos esfuerzos provienen así como todo lo demás que ocurrió en la última legislatura de la lucha del ministerio con la mayoría. Vuelva el ministerio á entrar en la buena senda, y el presupuesto sobre cuyas bases estará ya anticipadamente de acuerdo con la mayoría, será aprobado sin mas discusion: los asuntos volverán á tomar su curso natural y habrá lugar de admirar el orden y silencio con que todo irá marchando en la nacion.

Esto nos ha parecido conveniente decir por lo relativo á la prerogativa real, á la cámara de los Pares, y á la de los Diputados; ahora vamos á hablar del ministerio.

## CAPITULO XXIII.

DEL MINISTERIO EN UN GOBIERNO REPRESENTATIVO.—VENTAJAS QUE PRODUCE.—SUS CAMBIOS FORZOSOS.

Una de las incalculables ventajas de la monarquía representativa es el proporcionar que los hombres de mas disposicion, se pongan al frente de los asuntos creando de este modo una herencia forzosa de luces y de talentos (1).

Esto se comprende muy facilmente. Un ministerio débil no puede sostenerse habiendo cámaras; sus faltas puestas de manifiesto en la tribuna, repetidas por los periódicos y entregadas á la opinion pública, tienen que producir antes de mucho tiempo su ruina.

No hay pues que atribuir á condicion especial del gobierno representativo las causas de las mudanzas

(1) *Reflexiones políticas.*

ministeriales. Cuando estas ocurren con frecuencia debe sencillamente achacarse á que los ministros han adoptado falsos sistemas, han desconocido el espíritu público, ó han carecido de fuerzas para soportar el peso de los asuntos.

En una monarquía absoluta puede causar temor la rápida sucesion de ministros, porque pueden ser indicio de falta de discernimiento del monarca, ó de una camarilla palaciega.

Pero en una monarquía constitucional los ministros pueden y deben ser cambiados hasta que se encuentren hombres idóneos: hasta que las cámaras y la opinion hagan salir la capacidad de las filas en que se haya ocultado. Puede esta agitacion política compararse á la que producen las aguas hasta nivelarse, hasta ponerse en perfecto equilibrio.

Ocurrirán pues mudanzas en tanto que no se establezca una completa armonía entre las cámaras y el ministerio.

## CAPITULO XXIV.

EL MINISTERIO DEBE TRAER SU ORIGEN DE LA OPINION PÚBLICA Y DE LA MAYORÍA DE LAS CÁMARAS.

De lo dicho se infiere que en una monarquía constitucional, la *opinion pública* debe ser la fuente, digámoslo así, y el principio del ministerio, *principium et fons*, y por consiguiente que debe traer su origen de la cámara de los Diputados, supuesto que sus miembros son los principales órganos de la opinion popular.

Por demás es decir que los ministros deben ser miembros de las cámaras, pues representando entonces una parte de la opinion pública se amoldan mejor con todos los movimientos de ella. Ademas el ministro diputado se penetra á fondo del espíritu de la cámara y esta á su vez se aviene con él por una mútua correspondencia de afecto y patronazgo.

## CAPITULO XXV.

FORMACION DEL MINISTERIO: DEBE TENER UNIDAD.—LO QUE SE ENTIENDE POR UNIDAD MINISTERIAL.

El ministerio una vez formado debe tener *unidad* (1). Eso no quiere decir que la diferencia de opiniones políticas en hombres de mérito, cuando aun se hallan aislados sea un obstáculo para su reunion en el ministerio. Pueden por lo contrario entrar en él por medio de lo que se llama en Inglaterra una *coalicion* (2), pero antes han de convenir en un sistema general, haciendo cada cual los sacrificios exigidos por la opinion y el estado de los asuntos. Una vez sentados en el timon del Estado todas sus disposiciones gubernativas deben partir de un mismo principio y dirigirse á un mismo fin.

Por unidad de ministerio no se entiende tampoco que la corona no pueda cambiar este ó aquel ministro dejando en sus puestos á los demás: basta en tal caso que los nuevos miembros compongan un sistema homogéneo con los antiguos. En Inglaterra ocurren con bastante frecuencia variaciones parciales en el ministerio, y no cae la totalidad sino cuando el primer ministro tiene que dejar su puesto.

## CAPITULO XXVI.

EL MINISTERIO DEBE SER SUFICIENTEMENTE NUMEROSO.

El ministerio debe componerse de mayor número de miembros responsables que el que tiene en la ac-

(1) *Reflexiones políticas. Informe al rey.*

(2) Mr. Canning antes de entrar en el ministerio británico se habia batido con lord Castlereagh por opiniones políticas.

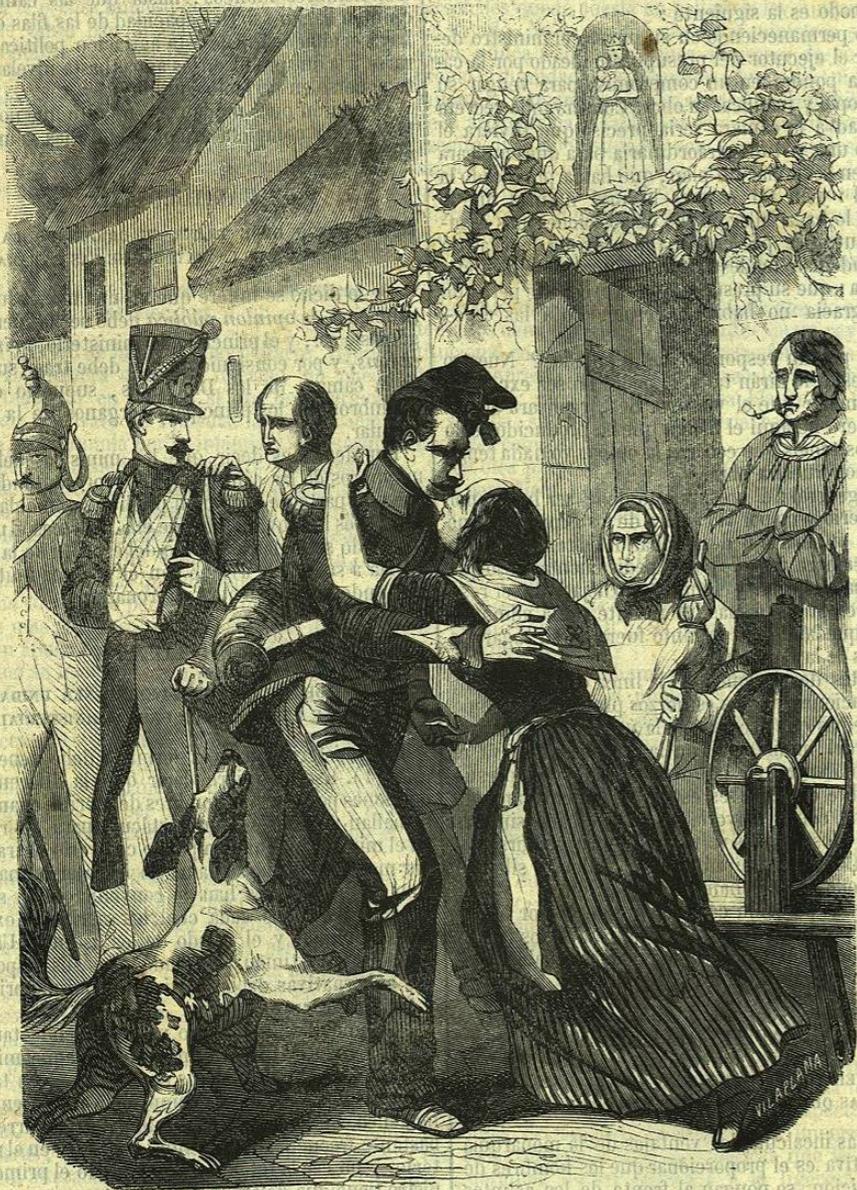
CAPITULO XXVII.

tualidad: hay ministerio que excede físicamente las fuerzas de un hombre.

Se gana en aumentar el consejo responsable: 1.º porque se divide el trabajo y se multiplican los medios: 2.º porque se aumenta el número de amigos y defensores del ministerio y se disminuyen al rededor de este las intrigas de los que aspiran a la cartera, satisfaciendo mayor número de ambiciones.

CUALIDADES NECESARIAS PARA SER MINISTRO DE UNA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL.

Lo que desde luego conviene que tenga el ministro de una monarquía constitucional es facilidad de expresarse: no queremos decir que tenga necesidad de



REGRESO DE LOS PRISIONEROS DE ALEMANIA.

aquella sublime y notable elocuencia, compañera de las sediciones, llena de desobediencia, temeraria y arrogante, que no debe tolerarse en las ciudades bien gobernadas (1); no queremos decir que pueda ser un hombre de medianos alcances con un cierto

(1) DU TILLET.

talento de tribuna; sino que sepa hablar con exactitud; esplanar con sobriedad sus proyectos, contestar a una objeción y presentar un resumen con claridad, sin declamaciones y sin palabrería. Esto se aprende como todas las cosas por la práctica.

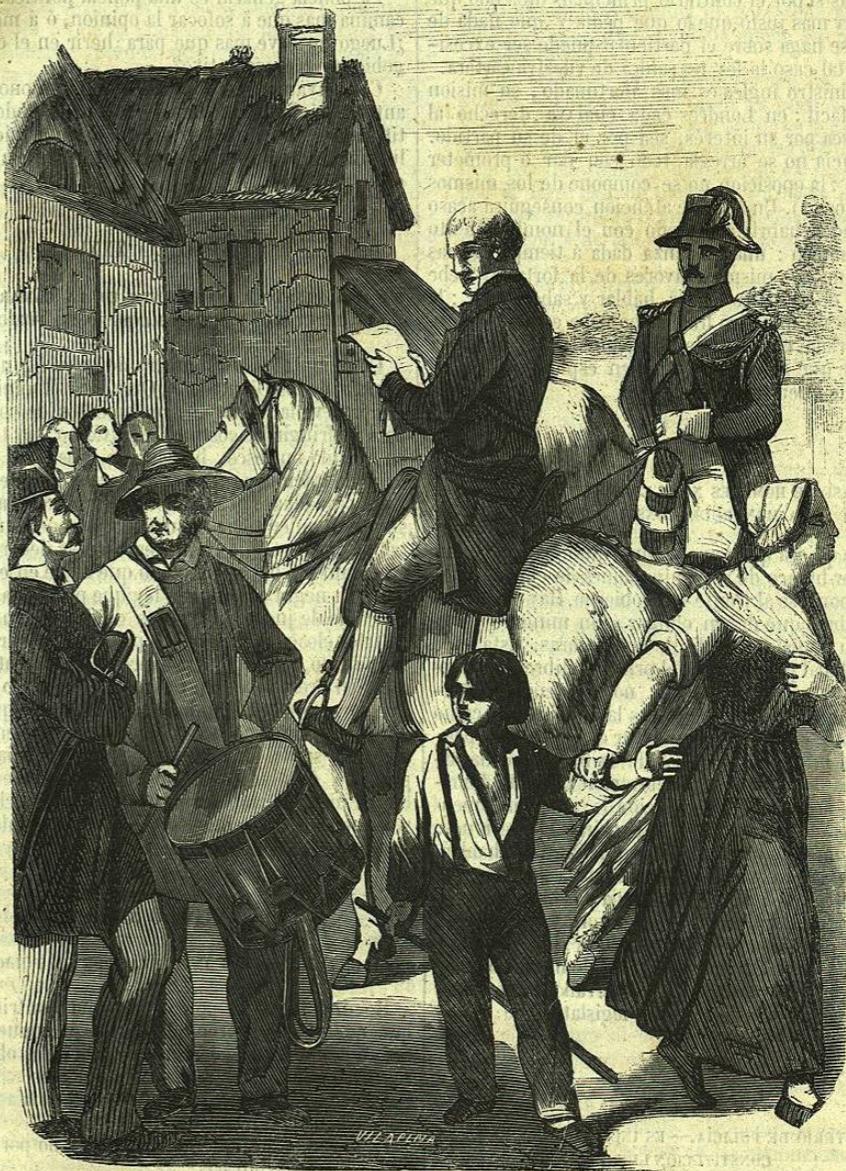
Este ministro tendrá atractivo en el carácter, perspicacia en juzgar de los hombres y destreza en ma-

CAPITULO XXVIII.

CONSECUENCIA DEL PRECEDENTE.

Tal ministro tendrá talento para comprender bien el espíritu de las Cámaras, porque estas no tienen todas el mismo temple ni siguen la misma marcha.

nejar sus intereses. Sin embargo es preciso que sea enérgico, determinado, resuelto en sus planes y hombre de convicciones para obrar según ellas, é inspirarlas a los demás. Sin esa firmeza no tendrá partidarios, pues nadie sigue al que se amolda a la opinión de todo el mundo.



LECTURA DEL ACTA ADICIONAL.

En estos momentos la cámara de los Diputados es una cámara llena de delicadeza pero á la menor ofensa que se tratara de hacer al honor ó á la justicia la veriais animada de indignacion. No crea el ministro que tendrán buen resultado sus planes captándose la voluntad de los oradores; porque en su caso la cámara los abandonaria, y la mayoría de los diputados seguiria haciendo oposicion, porque esta es hija de la

conciencia y no de un interés de partido. El modo de manejar esa cámara es usar de las armas de la lealtad hablándole de Dios, del rey, de la Francia; mostrándole atenciones y aprecio en vez de calumniarla, y llegaréis á conseguir milagros. Seria el colmo de la torpeza pretender manejarla según vuestros deseos, hablándole de máximas que le fueran odiosas.

¿Creeis que es necesario hacerle adoptar alguna me-

dida en el sentido de lo que llamais *intereses revolucionarios*? Guardaos bien de hacer la apología de semejantes intereses: decidle que os hallais apremiados por una fatal necesidad; que la salvación de la patria demanda nuevos sacrificios; que doplorais semejante situación, que os parece horrible y que estais firmemente convencidos de que no volverá á repetirse. Si la cámara llega á creer que vuestras palabras son sinceras, tal vez conseguireis vuestro deseo; mas si por el contrario principiais diciendo que nada hay mas justo que lo que pedis y que nada de cuanto se haga sobre el particular puede ser excesivo, en tal caso la ley no saldrá de vuestra cartera.

Un ministro inglés es mas afortunado, su misión es mas fácil: en Londres cada cual va derecho al asunto sea por su interés, sea por el de su partido. En Francia no se arregla todo con dar ó prometer destinos: la oposición no se compone de los mismos elementos (1). Un acto de atención conseguirá acaso lo que no se habria alcanzado con el nombramiento de un empleo: una alabanza dada á tiempo es mas eficaz que los mismos favores de la fortuna. Debe ademas el ministro saber hablar y saber vivir: la fuerza de un ministro francés no debe estar solamente encerrada en su retirado gabinete; alguna vez conviene que se ostente tambien espléndida en los salones de buen tono.

## CAPITULO XXIX.

QUE CLASE DE HOMBRES NO PUEDEN SER MINISTROS EN UNA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL.

Donde quiera que haya tribuna pública, nadie que pueda ser blanco de recriminaciones de cierto género debe ponerse al frente del gobierno. Hay discursos, hay palabras que deben obligar á un ministro á presentar su dimisión al salir de las cámaras. Esta es la imposibilidad procedente del principio libre de los gobiernos representativos á que no se atendió lo bastante cuando se adunaron todas las ilusiones, como lo diré muy en breve, para elevar cierto célebre personaje el ministerio á pesar de la bien fundada repugnancia de la corona. La elevación de aquel hombre debia producir ó la abdicación de la ley fundamental, ó la caída del ministerio al abrirse las sesiones. Figurémonos al ministro, de quien quiero hablar, oyendo en la cámara de los Diputados la cuestion sobre las categorías, pudiendo á cada paso ser apostrofado por algun representante de Lyon, y viéndose sin cesar amenazado con el terrible *tu es ille vir!* Hombres de ese jaez no deben ser ostensiblemente empleados mas que entre los mudos del serrallo de Bayaceto ó entre los mudos del cuerpo legislativo de Bonaparte.

## CAPITULO XXX.

DEL MINISTERIO DE POLICÍA. — ES INCOMPATIBLE CON UNA CONSTITUCION LIBRE.

Asi como hay hombres que no pueden ser ministros en una monarquía constitucional, hay ministerios incompatibles con esta especie de monarquía: indicaremos como tal el de policía general.

Si á la Constitución que establece la libertad individual ha de seguir la policía general, claramente se echa de ver que el objeto de la primera será enteramente infructuoso.

Si la libertad individual ha de ser suspendida por una ley transitoria, no hace falta ninguna la policía general para ejecutar aquella ley.

En efecto, si los derechos de la libertad constitucio-

(1) Reflexiones políticas.

nal están en toda su plenitud, y sin embargo la policía general se permite los actos arbitrarios propios de su instituto, como son la prohibición de obras, las visitas domiciliarias, los arrestos, prisiones, destierros, etc.; ¿para qué sirve entonces el espíritu de la ley fundamental?

La policía se guardará de cometer semejantes arbitrariedades. En ese caso la policía es enteramente inútil.

La policía general es una policía política: no se encamina mas que á sofocar la opinion, ó á modificarla. ¿Luego no sirve mas que para herir en el corazon al gobierno representativo?

Concluyamos. La policía general desconocida en el antiguo régimen, incompatible con las modernas instituciones, es un monstruo nacido en el cieno revolucionario del horrendo concubinage de la anarquía y el despotismo.

## CAPITULO XXXI.

NO HAY PUESTO CONVENIENTE EN LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS PARA UN MINISTRO DE POLICÍA.

Contemplad á un ministro de policía general en la cámara de los Diputados. ¿Qué hace el ministro? Leyes para violar las leyes, reglamentos de costumbres para infringir las costumbres. ¿Cómo, no tomándola en sentido burlesco, hablará de libertad, quien al bajar de la tribuna, puede mandar detener ilegalmente á un ciudadano? ¿Cómo se explicará acerca del presupuesto quien tiene en su mano imponer nuevas contribuciones? ¿Cómo podrá representar decorosamente á ningun pueblo el diputado que se ve en el caso de dar bola negra contra toda ley que propenda á cerrar las casas de juego y los sitios de disolución, porque en tales cloacas desciende la policía á buscar tesoros? Por último, ¿quién podrá expresar libremente su parecer en presencia de un ministro que no lo oye mas que para conocer á fondo al que piensa de aquel modo á fin de descargar sobre él cuando le convenga, con arreglo á su deber, el peso de las denuncias; para perderlo ó sobornarlo? Nos hemos propuesto establecer un gobierno constitucional, y no echamos de ver que lo inauguramos sin desprendernos de las instituciones de Bonaparte.

## CAPITULO XXXII.

CONTRIBUCIONES IMPUESTAS POR LA POLICÍA.

He dicho que la policía imponia contribuciones que no están comprendidas en el presupuesto. Estas contribuciones se imponen sobre dos objetos, ó sobre el juego (1), ó sobre los periódicos.

La primera produce mas y menos, y en la actualidad asciende á mas de tres ó cinco millones.

La segunda, aunque menos odiosa, no por eso deja de ser menos arbitraria.

El artículo 47 de la Constitución dice: *La cámara de los Diputados recibe toda proposición sobre contribuciones.* Artículo 48. *No se podrá establecer ni cobrar ninguna contribucion sin haber sido AUTORIZADA por ambas Cámaras y sancionada por el rey.*

No tengo tanta ignorancia de las cosas del mundo, que no sepa que las casas de juego han sido toleradas en las sociedades modernas. Mas ¿qué diferencia no hay entre la tolerancia y la protección! entre las clandestinas retribuciones dadas á algunos dependientes en tiempo de la monarquía absoluta, y un presupto

(1) Cóbrase tambien otra contribucion sobre las prostitutas; pero esta redundaba en beneficio de otra policía.

## CAPITULO XXXV.

LA POLICÍA GENERAL, CONTRARIA AL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCION É INÚTIL, ES ADEMAS MUY PELIGROSA.

¿Qué será la policía, si ademas de ser incompatible con el gobierno, insuficiente para prevenir las conspiraciones, dado caso que no se vale de la traicion, se considera que es infiel al gobierno? Es increíble, aunque cierto, que la policía puede ser infiel sin que su gefe lo sea.

Los secretos del gobierno están en manos de la policía, y conoce por lo tanto los puntos débiles que este presenta y el flanco por donde se le puede atacar. Basta una orden dada por una de las oficinas de la policía para encadenar todas las fuerzas legales, y hasta podria darse caso de tener en su mano el arresto de todas las autoridades civiles y militares, supuesto que el artículo 4 de la Constitución está legalmente suspendido.

Bajo la protección de la policía los mal intencionados podrian maquinarse con toda seguridad, combinar sus medios y tener noticia del momento mas favorable. Mientras que adormece al gobierno, puede advertir á los verdaderos conspiradores de todo cuanto les interesa. Puede bajo el inviolable sello de su ministerio sostener correspondencias y establecer por medio de sus invisibles agentes una línea de comunicacion desde el gabinete del rey hasta la secreta vivienda del conjurado.

Añádase á esto que los hombres que se dedican al servicio de la policía son por lo regular sugetos de poca estimación, y algunos de ellos hasta muy capaces de todo. ¿Qué juicio se puede formar del ministerio que tiene que valerse de un infame como Perlet? y es probable que no fuese este el único de su especie entre los servidores de la policía. ¿Cómo, pues, puede tolerarse en una monarquía constitucional semejante foco de despotismo, semejante centro de corrupcion? ¿Cómo en un país en que todo debe marchar subordinado á las leyes, puede consentirse un ramo de administracion pública cuya naturaleza es infringirlas todas? ¿Cómo puede dejarse un poder sin limites en manos de un ministro que por sus relaciones forzosas con lo que hay mas abyecto en la especie humana, puede estar dispuesto á aprovecharse de la corrupcion y abusar del poder?

¿Qué es lo que tiene que hacer la policía para ser útil? Tiene que sobornar al criado á fin de que delate á su amo; tiene que seducir al hijo para que venda los secretos del padre; tiene que armar lazos á la amistad y á la inocencia. Si la lealtad se empeña en guardar silencio, un ministro de policía tiene que perseguirla por ese mismo silencio; para que á nadie revele la infamia de las proposiciones que se le han hecho. LA OBRA DE LA POLICÍA SE REDUCE Á CASTIGAR LA VIRTUD Y RECOMPENSAR EL CRÍMEN.

Es tanto mas temible el ministro de policía, cuanto que su poder se intrusa en las atribuciones de los demás ministros, ó mas bien dicho, porque él es el único ministro. ¿No es rey el hombre que puede disponer de toda la gendarmería de la nacion, imponer contribuciones, y percibir siete ú ocho millones sin tener que dar cuentas á las Cámaras? Asi es que si algo se libra de los lazos de la policía, tiene que venir á postarse ante su oro y sus pensiones. Si medita alguna traicion, si no se hallan dispuestos aun todos sus recursos, si teme ser descubierta antes de la hora marcada, inventa para destruir las pruebas y para dar testimonio de su odiosa lealtad una conspiracion, y sacrifica á su crédito algunos miserables, bajo cuyos pasos sabe abrir un abismo.

Los atenienses atacaron á los nobles de Corcira que habiéndose visto acosados por la faccion popular, se refugiaron en el monte Istoni. Los erseguidos capi-

de cinco ó seis millones cobrado arbitrariamente por un ministro que no da cuenta de su inversion, y en tiempo de una monarquía constitucional?

## CAPITULO XXXIII.

OTROS ACTOS INCONSTITUCIONALES DE LA POLICÍA.

La policía se mezcla en la cuestion del presupuesto: el artículo 56 de la Constitución la hace caer como concusionaria; ¿pero en qué cuestion dejará de mezclarse la policía? Interviene tambien en asuntos criminales, y ataca los primeros principios del orden judicial, asi como acabamos de ver que infringe el primer fundamento del orden político.

En el artículo 64 de la Constitución se leen estas palabras: Los asuntos criminales se discutirán públicamente, no siendo que esta publicidad se juzgue contraria al orden ó á las costumbres, en cuyo caso el TRIBUNAL LO MANIFESTARÁ POR MEDIO DE UNA PROVIDENCIA.

Si algun agente de policía se encuentra mezclado como cómplice voluntario en una causa criminal para convertirse en delator; si en la sustanciacion del proceso alega esa doble baja para escusarse, debilitando las declaraciones de un testigo odioso, la policía prohíbe á los periódicos ocuparse de esta parte de la sustanciacion. De manera que no existe completa publicidad mas que para el acusado, y de ningun modo para el acusador: de lo cual resulta que la opinion que la ley invocó para que ilustrara la conciencia del jurado, tiene que permanecer muda en un punto tan esencial, porque el público ignora si el criminal es víctima de sus propias maquinaciones, ó si ha caido simplemente en el lazo tendido á sus pasiones y á su debilidad. Esto no importa para que supongamos tener una Constitución! ¡Hé aquí el modo de cumplir con ella!

## CAPITULO XXXIV.

NINGUNA UTILIDAD PROPORCIONA LA POLICÍA GENERAL.

Ciertamente seria preciso que la policía general para indemnizar tamaños inconvenientes, prestase por otra parte considerables servicios: analizemos los hechos y veremos que lejos de ser asi, la policía general es enteramente inútil. ¿Qué conspiracion importante ha descubierto nunca, ni aun en tiempo de Bonaparte? Su accion no sirvió de nada el 3 nivose: dejó que Mallet condujera á los SS. Pasquier y Savary, es decir, á la misma policía á las prisiones de la Force. En tiempos del rey no ha tenido capacidad para destruir una vasta conspiracion que en el espacio de diez meses se ha ido formando alrededor del trono: la policía nada sabia, nada veia. Las comunicaciones de Napoleon se cruzaban públicamente por las postas: el correo estaba á su servicio; los hermanos Lallemand caminaban con armas y bagajes; el enano amarillo hablaba de las plumas de Canas; el usurpador acababa de desembarcar en ese puerto, y la policía estaba ignorante de todo. Despues del regreso del rey, todo un departamento se ha llenado de armas: los campesinos han llegado á organizarse y á marchar contra una ciudad, sin que la policía general desbaratara ese proyecto, ni tuviera la menor noticia, ni hubiera previsto cosa alguna para un caso semejante. Los descubrimientos mas importantes se deben á policías particulares, á la casualidad, ó al celo de algun buen ciudadano.

La policía general se queja de esas policías particulares: tiene razon, pero advierta que nadie ha dado margen á ellas mas que su propia inutilidad y el temor que inspira, porque si no salva al Estado, tiene por los menos todos los medios de perderle.